



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 283-MSS
Santiago de Surco, 27FEB2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 162° y 163° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establecen el procedimiento para la atención de las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso realizados por el contribuyente ante la Administración Tributaria;

Que, el primer párrafo del artículo 38° del mismo cuerpo legal, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1.20 en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;

Que, el último día hábil del año 2006 fue el día 29 de diciembre, siendo la Tasa de Interés Pasiva de Mercado Promedio para Operaciones en Moneda Nacional publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de 3.19% anual;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 139-99-EF y modificatorias, resulta necesario que la Municipalidad de Surco fije la tasa de interés aplicable a los procedimientos de devolución de pagos indebidos o en exceso de naturaleza tributaria;

Estando al Informe N° 003-2007-GAT-MSS de fecha 05.01.07 de la Gerencia de Administración Tributaria, al Informe N° 031-2007-OAJ-MSS de fecha 10.01.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con Dictamen N° 001-2007-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos de fecha 21 de febrero de 2007;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS PARA DEVOLUCIONES
POR PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO EN MATERIA
TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2007**



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la ORDENANZA N° 283-MSS

ORDENANZA

Artículo Primero.- Fijese en treinta y dos centésimos por ciento (0.32 %) mensual, la tasa de interés aplicable para el ejercicio 2007, a las devoluciones en moneda nacional a efectuarse por pagos realizados indebidamente o en exceso en materia tributaria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS R. O. OLAVERRI
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESQUIVEL
ALCALDE

